



# ACUERDO UE – MERCOSUR

## ANÁLISIS SECTORIAL INTEGRAL CONSOLIDADO

# INDUSTRIA DEL CAUCHO

Capítulo 40 del Sistema Armonizado — NCM Argentina

*Posiciones arancelarias · Cronogramas de desgravación · Exclusiones · Reglas de origen · Barreras para-arancelarias · Checklists operativos*

Mayo 2026 | Confidencial — Para uso exclusivo de socios

### **⚠ ADVERTENCIA METODOLÓGICA — LECTURA OBLIGATORIA**

Los cronogramas presentados en este informe se basan en los Apéndices 2-A-1 y 2-A-2 del Acuerdo Comercial Interino (iTA) en vigor provisional desde el 01/05/2026. Las categorías (0, 4, 10, 15, E) corresponden al sistema de clasificación oficial del texto del acuerdo. Para una operación comercial concreta, cada empresa DEBE validar: (1) la correlación con la NCM vigente, (2) la clasificación efectiva del producto, (3) la regla de origen específica en el Anexo 3-B, y (4) los requisitos técnicos aplicables en destino.

## 2. ESTADO JURÍDICO Y ALCANCE OPERATIVO DEL ACUERDO

Fecha	Hito
Jun. 2019	Acuerdo de principio. Publicación de capítulos y anexos en versión preliminar.
Dic. 2024	Cierre político del acuerdo mejorado (Cumbre de Montevideo). Nueva Annex TSD con cláusula de deforestación.
17 Ene. 2026	Firma del Acuerdo de Asociación (EMPA) y del Acuerdo Comercial Interino (iTA) en Bruselas.
Feb.–Mar. 2026	Brasil (25/2), Argentina, Uruguay y Paraguay ratifican internamente y notifican a la UE.
27 Feb. 2026	Comisión Europea anuncia aplicación provisional del iTA.
1° Mayo 2026	<b>ENTRADA EN VIGOR PROVISIONAL</b> del iTA. Inicio de cronogramas de desgravación. Año 0 = 01/05/2026 al 31/12/2026.
21 Ene. 2026	Parlamento Europeo solicita opinión al TJUE (Art. 218 TFUE) → suspende ratificación parlamentaria 16–18 meses. <b>NO</b> afecta el iTA.

### ESTRUCTURA DEL PAQUETE JURÍDICO

EMPA (Acuerdo de Asociación completo): cubre comercio + pilar político + cooperación. Requiere ratificación por el Parlamento Europeo y los 27 Parlamentos nacionales. | iTA (Acuerdo Comercial Interino): cubre solo el pilar comercial. En vigor provisional desde 01/05/2026. Aplica a todo el Capítulo 40. | Una vez que el EMPA entre plenamente en vigor, el iTA quedará derogado y reemplazado por aquél.

### 3. CÓMO LEER LOS CRONOGRAMAS DE DESGRAVACIÓN — SISTEMA DE CATEGORÍAS OFICIAL

El acuerdo utiliza un sistema de categorías numéricas que indica el ritmo de reducción del derecho de importación. Existen dos apéndices separados: el Apéndice 2-A-1 para exportaciones del MERCOSUR a la UE, y el Apéndice 2-A-2 para exportaciones de la UE al MERCOSUR. Una misma partida puede tener categorías distintas según el flujo.

Categoría oficial	Significado	Mecanismo de reducción	Año 0% definitivo*
<b>0</b>	<b>Eliminación inmediata</b>	<b>Arancel base → 0% desde el 01/05/2026</b>	<b>Ya libre desde 01/05/2026</b>
<b>4</b>	<b>5 etapas anuales iguales</b>	~20% del arancel base por año. Reducción en cada 1° enero.	<b>Inicio Año 4 = 01/01/2030</b>
<b>10</b>	<b>11 etapas anuales iguales</b>	~9,1% del arancel base por año. Reducción en cada 1° enero.	<b>Inicio Año 10 = 01/01/2036</b>
<b>15</b>	<b>16 etapas anuales iguales</b>	~6,25% del arancel base por año. Reducción en cada 1° enero.	<b>Inicio Año 15 = 01/01/2041</b>
<b>E (Exclusión)</b>	<b>Sin preferencia arancelaria</b>	<b>Mantiene arancel NMF/AEC aplicado. NO hay desgravación bajo el acuerdo.</b>	<b>No aplica — Sin beneficio</b>

#### PUNTO CRÍTICO — Cálculo correcto del "Año 0"

El "Año 0" corre desde la aplicación provisional (01/05/2026) hasta el 31/12/2026. El "Año 1" comienza el 01/01/2027. Por ello: Cat. 4 → libre desde 01/01/2030 (no 2030 completo); Cat. 10 → libre desde 01/01/2036; Cat. 15 → libre desde 01/01/2041. Para decisiones de inversión o planificación comercial, este detalle es relevante en los plazos intermedios de cada cronograma.

## 4. IMPACTO POR FLUJO COMERCIAL — CAPÍTULO 40 COMPLETO

### 4.1 Exportaciones MERCOSUR → UE (Apéndice 2-A-1)

En este flujo predomina la liberalización amplia. Para la mayoría de las manufacturas de caucho, la UE otorga eliminación inmediata o rápida. Sin embargo, dado que varios aranceles NMF europeos del Capítulo 40 ya eran bajos (0–6,5%), el verdadero diferencial competitivo se traslada hacia el cumplimiento regulatorio, certificaciones y calidad técnica.

Partida SA	Familia de productos	Cat. UE	Arancel NMF base UE	0% definitivo	Principal filtro real
4001	Caucho natural (latex, RSS, TSR, SVR)	0	0%	Ya libre	EUDR: trazabilidad GPS desde 30/12/2026
4002	Caucho sintético — formas primarias (SBR, NBR, EPDM...)	0	0 – 3%	Ya libre	REACH: fichas de seguridad y sustancias restringidas
4003–4004	Caucho regenerado y desperdicios	0	0%	Ya libre	Normas de calidad y clasificación
4005	Compuestos de caucho sin vulcanizar	4	0–6,5%	01/01/2030	Regla de origen: formulación y BOM
4007	Hilo y cuerda de caucho vulcanizado	0	4,2%	Ya libre	Calidad técnica y tolerancias
4008	Placas, hojas, perfiles — vulcanizado	0	6,5%	Ya libre	Normas ISO / homologación cliente
4009	Tubos, caños y mangueras	0	6,5%	Ya libre	Ensayos de presión, temperatura, fluidos
4010	Correas transportadoras y de transmisión	4	6,5%	01/01/2030	Normas ISO, certificaciones de aplicación
4011	Neumáticos nuevos (todos los tipos)	0	4,5%	Ya libre	Etiquetado (UE) 2020/740, homologación CE, EPREL
4012–4013	Recauchutados, usados, cámaras	0	4,5%	Ya libre	Normas ambientales UE, rastreabilidad
4014	Artículos farmacéuticos y de higiene	4	6,5%	01/01/2030	MDR, CE, ISO 13485, biocompatibilidad
4015	Guantes y prendas de caucho	0	4,7%	Ya libre	EPP (UE) 2016/425 o MDR según uso
4016	Manufacturas diversas (juntas, sellos, etc.)	0	3,7–6,5%	Ya libre	Norma técnica por aplicación; REACH
4017	Caucho endurecido / ebonita	0	0–2,7%	Ya libre	Especificaciones técnicas eléctricas

## 4.2 Exportaciones UE → MERCOSUR (Apéndice 2-A-2) — Análisis Defensivo

Este flujo presenta una arquitectura más defensiva para el MERCOSUR. El cronograma combina exclusiones totales en posiciones sensibles, categorías largas (10, 15 años) y algunas aperturas tempranas en nichos de menor sensibilidad. Conocer exactamente qué está excluido es tan importante como conocer los cronogramas.

Partida SA	Familia de productos	Cat. MERCOSUR	AEC base	0% definitivo	Lectura sectorial
4001	Caucho natural	E (excl.) / 15	0–4%	Sin beneficio / 2041	Sensibilidad en flujos estratégicos; mayoría excluida
4002	Caucho sintético	4 / 10 / 15 / E mixto	4–12%	2030–2041 / sin beneficio	Apertura selectiva; impacto en formuladores locales
4003–4004	Regenerado y desperdicios	10	0–8%	01/01/2036	Apertura gradual hasta 2036
4005	Compuestos sin vulcanizar	4 / 10 / 15 / E mixto	8–12%	2030–2041 / sin beneficio	Sensible para mezcladores y compounders
4008	Placas, hojas, semielaborados	10	12–14%	01/01/2036	Presión progresiva; 10 años de ventana
4009	Mangueras, tubos y caños	10 / 15 según sublínea	14–18%	2036 / 2041	Competencia técnica gradual; ver sublíneas
4010	Correas transportadoras y de transmisión	10	14–18%	01/01/2036	Doble lectura: oportunidad exportadora + competencia local
4011.10	Neumáticos para automóviles de turismo	E (EXCLUIDO)	16–18%	SIN beneficio	PROTECCIÓN TOTAL — No hay apertura bajo el acuerdo
4011.20.90	Otros neumáticos buses/camiones	E (EXCLUIDO)	16–18%	SIN beneficio	Preserva segmento clave para industria local
4011.20.10	Algunos neumáticos buses/camiones	10	16–18%	01/01/2036	Apertura gradual; monitorear precios y origen
4011.30	Neumáticos para aeronaves	0	0%	Ya libre	Nicho técnico; alta exigencia de homologación
4011.40	Neumáticos para motocicletas	10	14–16%	01/01/2036	Mercado de reposición; competencia gradual

4011.50	Neumáticos para bicicletas	10	14–16%	01/01/2036	Sensible al precio; apertura progresiva
4011.61/92	Neumáticos agrícolas y forestales	10	14–16%	01/01/2036	Competencia europea en aplicaciones técnicas
4011.62/93/94	Neumáticos construcción, minería, ind.	4 / 10 según sublínea	14–18%	2030 / 2036	Atención a OTR y aplicaciones especiales
4012.11/19	Neumáticos recauchutados	E (excl.) / específica	14–18%	Sin beneficio / específico	Protección industria recauchutadora local
4013	Cámaras de aire	10	12–14%	01/01/2036	Apertura gradual
4014	Art. higiénicos/farmacéuticos — excl. preservativos	15	8–14%	01/01/2041	Protección prolongada para industria sanitaria
4014 — preservativos	Preservativos	E (EXCLUIDO)	14%	SIN beneficio	Protección total para industria nacional
4015.11	Guantes quirúrgicos	15	12–18%	01/01/2041	Protección prolongada; canal médico de alta exigencia
4015.19	Otros guantes de caucho (industrial, doméstico)	10	12–16%	01/01/2036	Apertura gradual; diferenciación por uso y certificación
4015.90	Prendas y accesorios de vestir de caucho	15	12–18%	01/01/2041	Tratamiento defensivo largo
4016.93	Juntas, arandelas y sellos	E (EXCLUIDO)	12–18%	SIN beneficio	PROTECCIÓN TOTAL — Clave para autopartes e industria
4016.99.90	Los demás artículos de caucho vulcanizado n.e.p.	E (EXCLUIDO)	14–18%	SIN beneficio	PROTECCIÓN TOTAL — Universo amplio de manufacturas
4016.10	Artículos de caucho celular	10	12–16%	01/01/2036	Apertura gradual
4016.91	Revestimientos para pisos y alfombras	10	12–16%	01/01/2036	Segmento de consumo/obra
4016.92	Gomas de borrar	15	12–16%	01/01/2041	Protección prolongada
4016.94	Defensas para muelles/embarcaciones	15	12–18%	01/01/2041	Tratamiento defensivo largo
4016.95	Artículos inflables de caucho	15	12–18%	01/01/2041	Apertura muy lenta
4016.99.10	Tapones y artículos técnicos específicos	10	12–16%	01/01/2036	Monitoreo por aplicación

---

4017	Caucho endurecido / ebonita	10	8-12%	01/01/2036	Apertura gradual
------	-----------------------------	----	-------	------------	------------------



## 5. REGLAS DE ORIGEN — CAPÍTULO 3 Y ANEXO 3-B DEL ITA

Las preferencias arancelarias sólo aplican a bienes 'originarios'. Sin cumplir las reglas de origen del Capítulo 3 y el Anexo 3-B del acuerdo, el exportador debe pagar el arancel NMF completo. Para el caucho, esto es especialmente crítico porque la mayoría de los insumos (caucho natural, sintéticos, negro de humo, sílice, textiles, alambres, acelerantes) son importados de fuera del MERCOSUR.

### 5.1 Criterios de origen — Marco general

- ▶ **Totalmente obtenidos:** Caucho natural cosechado en plantaciones del MERCOSUR (Brasil principalmente). Origen automático.
- ▶ **Transformación suficiente:** Regla general — Cambio de Partida Arancelaria (CTH — Change of Tariff Heading): el producto terminado debe clasificarse en una partida de 4 dígitos diferente a todos los insumos no originarios usados.
- ▶ **Límite de materiales no originarios (RVC):** Alternativa o complemento al CTH. Valor de materiales no originarios  $\leq 50\%$  del precio ex works (EXW) del producto final.
- ▶ **Acumulación MERCOSUR:** Insumos originarios de cualquier país signatario (AR/BR/PY/UY) se consideran originarios del MERCOSUR a efectos del acuerdo.
- ▶ **Acumulación cruzada UE–MERCOSUR:** Insumos originarios de la UE pueden incorporarse en productos del MERCOSUR sin perder origen preferencial, siempre que exista transformación suficiente adicional. Mecanismo clave para cadenas de valor integradas.
- ▶ **Mantenimiento de Admisión Temporal y Drawback:** Los productores del MERCOSUR pueden seguir usando insumos de terceros países bajo estos regímenes para productos exportados.

#### ATENCIÓN — Lo que NO confiere origen

Las operaciones simples de embalaje, fraccionamiento, clasificación, etiquetado o reventa no constituyen transformación suficiente. En mezclas de caucho y compuestos, pequeños cambios de formulación pueden alterar el cumplimiento del origen. Cada variante de producto requiere su propio análisis.

### 5.2 Reglas específicas por familia de productos — Capítulo 40

Posiciones SA	Regla de origen del Anexo 3-B	Umbral / Parámetro	Implicación práctica
4001–4004	Totalmente obtenido (caucho natural) o cambio de partida (regenerado, desperdicios)	100% o CTH	Caucho natural BR: origen automático. Desperdicios: revisar si el procesado cambia partida.
4005	Regla específica para compuesto sin vulcanizar: cambio de partida + límite materiales no originarios	CTH + $\leq 50\%$ EXW	Formuladores DEBEN calcular % de insumos no originarios sobre precio EXW del compuesto.
4006–4011	Cambio de partida o límite de materiales no originarios	CTH o $\leq 50\%$ EXW	Mangueras, correas y neumáticos: vulcanización en MERCOSUR

			generalmente confiere origen si cambio de partida aplica.
4012.11–4012.19	Cambio de subpartida o proceso de recauchutado de neumáticos usados	CTS o proceso específico	Industria recauchutadora: el proceso de reencauche confiere origen MERCOSUR.
4012.20–4017	Cambio de partida o límite de materiales no originarios	CTH o ≤50% EXW	Cámaras, guantes, juntas, sellos: transformación local (vulcanizado, moldeado) suele ser suficiente.

### 5.3 Carpeta técnica documental — Lo que cada empresa debe tener

La declaración de origen en factura es el instrumento formal, pero ante una verificación aduanera, la empresa debe poder probar toda la cadena. Se recomienda implementar una carpeta técnica por producto (o familia de productos) con los siguientes bloques:

Bloque documental	Contenido mínimo requerido	Función / Uso ante verificación
Clasificación arancelaria	NCM/HS vigente del producto terminado, criterio técnico, dictámenes o antecedentes aduaneros si existen	Evita aplicación de preferencia incorrecta o en partida equivocada
Bill of Materials (BOM)	Listado completo de insumos: nombre, proveedor, país de origen, valor unitario, función en el producto	Base para cálculo de materiales no originarios
Proceso productivo	Descripción de etapas, transformaciones, controles de calidad realizados en el MERCOSUR	Prueba de elaboración suficiente y transformación real
Cálculo EXW documentado	Precio ex works del producto final y valor de materiales no originarios incorporados	Permite aplicar y probar el umbral ≤50% EXW cuando corresponda
Soporte de proveedores	Declaraciones de origen de insumos, facturas de compra, fichas técnicas, certificados de origen cuando aplique	Trazabilidad externa; prueba el origen de cada insumo
Ficha técnica del producto	Composición, uso previsto, normas técnicas que cumple, resultados de ensayos, tolerancias	Soporte técnico y comercial; necesario para mercado europeo
Declaración de origen (Statement on Origin)	Texto en factura comercial u otro documento; referencia al número REX del exportador	Instrumento formal para solicitar la preferencia en aduana de destino
Archivo de verificación	Registros por el plazo reglamentario (mínimo 4 años en la UE); trazabilidad por lote u operación	Respuesta ante verificación aduanera de la UE o del MERCOSUR

### 5.4 Certificación de origen — Sistema REX

Para declarar origen preferencial y acceder a las rebajas arancelarias del acuerdo, los exportadores del MERCOSUR deben estar registrados en el sistema REX (Registered Exporter System) de la Comisión Europea, o contar con autorización de Exportador Aprobado (EA).

- 
- ▶ **REX:** Registro ante la autoridad aduanera nacional (AFIP/Aduana en Argentina; Receita Federal en Brasil). Permite autodeklarar el origen en la factura. Gratuito, pero requiere conocer y aplicar correctamente las reglas.
  - ▶ **Herramienta ROSA:** Rules of Origin Self-Assessment disponible en <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/> — Verifica cumplimiento antes de exportar.



---

## 6. BARRERAS PARA-ARANCELARIAS — MARCO REGULATORIO EUROPEO

---

El acuerdo reduce o elimina aranceles pero no elimina los requisitos regulatorios de acceso al mercado europeo. Para el sector caucho, estas barreras regulatorias frecuentemente son más restrictivas que los propios aranceles y deben analizarse producto por producto y canal por canal.

### 6.1 REACH — Reglamento (CE) 1907/2006

REACH es el marco regulatorio central en materia de sustancias químicas. Puede afectar a elastómeros, compuestos, acelerantes, plastificantes, aceites extensores, antioxidantes, negro de humo, sílice y aditivos. Un producto de caucho puede tener preferencia arancelaria plena y aun así no poder comercializarse en la UE por incumplir REACH.

#### 6.1.1 Restricción HAP/PAH — Annex XVII, Entrada 50 (Reg. 1272/2013)

Los artículos de caucho o plástico en contacto con piel humana o cavidad oral NO pueden contener más de:

- ▶ 1 mg/kg (0,0001% en peso) de cualquiera de los 8 HAP listados — artículos de uso general
- ▶ 0,5 mg/kg (0,00005%) — artículos de juguetería y puericultura (límite más estricto)
- ▶ Para aceites extensores en neumáticos: Benzo[a]pireno <1 mg/kg; suma de 8 HAP <10 mg/kg

Los 8 HAP restringidos son: Benzo[a]pireno (BaP), Benzo[e]pireno (BeP), Benzo[a]antraceno (BaA), Criseno (CHR), Benzo[b]fluoranteno (BbFA), Benzo[j]fluoranteno (BjFA), Benzo[k]fluoranteno (BkFA) y Dibenzo[a,h]antraceno (DBAhA). Los exportadores deben reemplazar aceites de proceso convencionales DAE por aceites TDAE o RAE de baja HAP.

#### 6.1.2 SVHC (Sustancias Extremadamente Preocupantes) — Lista de Candidatos ECHA

- ▶ **Ftalatos (DEHP, DBP, BBP, DIBP — Entradas 51-53):** Plastificantes presentes en PVC y algunas mezclas de caucho sintético. Límite: <0,1% en peso en artículos de uso general.
- ▶ **N-nitrosaminas:** Se forman durante la vulcanización con aceleradores tiuramo y ditiocarbamato. Crítico para guantes médicos/quirúrgicos, artículos en contacto con piel o alimentos.
- ▶ **MBT (Mercaptobenzotiazol):** Acelerador de vulcanización bajo revisión regulatoria en ECHA. Riesgo alérgico documentado.
- ▶ **Acciones requeridas:** Revisar formulaciones, identificar SVHC, actualizar fichas de datos de seguridad, solicitar declaraciones de conformidad a proveedores de aditivos e integrar cumplimiento químico al desarrollo de producto.

### 6.2 EUDR — Reglamento (UE) 2023/1115 + enmienda (UE) 2025/2650

El Reglamento de Deforestación de la UE (EUDR) incluye el caucho natural entre los 7 commodities cubiertos. Es el requisito para-arancelario de mayor impacto estratégico para el sector en el corto plazo. APLICA incluso cuando el caucho natural es solo un insumo en el producto final (ej: neumáticos, guantes de latex, artículos industriales).

Aspecto	Detalle regulatorio actualizado
Base normativa vigente	Reg. (UE) 2023/1115 + Reg. (UE) 2025/2650 (enmienda publicada en Diario Oficial el 23/12/2025)
Fecha de aplicación — grandes y medianas empresas	30 de diciembre de 2026
Fecha de aplicación — micro y pequeñas empresas	30 de junio de 2027
Fecha de corte histórica	31 de diciembre de 2020 — cualquier deforestación posterior hace al producto no-conforme
Commodities de caucho en alcance	Caucho natural <i>Hevea brasiliensis</i> y sus derivados: latex concentrado (4001.10), RSS (4001.21), TSNR (4001.22), y productos que contienen caucho natural como componente — incluyendo neumáticos (4011), guantes (4015), artículos industriales (4016)
Obligación del operador 'primer importador'	Presentar Due Diligence Statement (DDS) incluyendo: (1) geolocalización GPS de las parcelas de producción, (2) cantidad y calidad del caucho, (3) información del proveedor, (4) prueba de no deforestación post 31/12/2020 mediante imagen satelital verificable
Modelo post-enmienda 2025/2650	Solo el operador que coloca el producto por primera vez en el mercado UE debe presentar DDS completa. Operadores downstream solo necesitan conservar el Reference Number (RN) de la DDS original. Las micro/PyMEs de países 'low risk' presentan declaración simplificada.
Clasificación de riesgo EUDR para AR/BR	'Riesgo estándar' (Reg. de implementación (UE) 2025/1093, publicado mayo 2025). Requiere proceso completo de due diligence — sin simplificación.
Sistema IT de la UE	TRACES NT: <a href="https://eudr.webcloud.ec.europa.eu/tracesnt/">https://eudr.webcloud.ec.europa.eu/tracesnt/</a> — Obligatorio para envío de DDS desde 30/12/2026
Impacto en empresas argentinas transformadoras	Empresas que no producen caucho natural pero LO USAN como insumo importado de Asia deben reconstruir la trazabilidad hacia el origen del caucho. Requiere colaboración documental del proveedor internacional.
Sanciones por incumplimiento	Prohibición de comercialización, confiscación de productos y multas de hasta el 4% de la facturación anual en la UE del infractor

### ALERTA ESTRATÉGICA — EUDR: ventana de preparación hasta dic. 2026

El proceso completo de implementación de trazabilidad georreferenciada toma entre 12 y 18 meses. Las empresas que usen caucho natural y quieran exportar a la UE deben iniciar HOY el mapeo de cadena de suministro. Los competidores del Sudeste Asiático (Tailandia, Malaysia, Indonesia) enfrentan el mismo desafío desde una posición de mayor escala pero sin el beneficio arancelario del acuerdo UE-MERCOSUR. Quien obtenga certificación EUDR temprana gana ventaja competitiva diferencial.

## 6.3 Neumáticos — Etiquetado obligatorio y homologación (Reg. (UE) 2020/740)

Todo neumático comercializado en la UE debe cumplir con el sistema de etiquetado europeo que informa a los consumidores sobre tres parámetros clave:

- ▶ **Eficiencia en combustible:** Clasificación A–E. El ensayo sigue ASTM F2493 o equivalente ECE R117.
- ▶ **Adherencia en mojado:** Clasificación A–E. Distancia de frenado sobre asfalto mojado. Ensayo según ISO 15222.

- ▶ **Ruido exterior:** Medido en dB(A); clasificado en 1 a 3 ondas de sonido. Ensayo según ISO 13325.

Además, los neumáticos deben estar registrados en la base de datos EPREL (European Product Registry for Energy Labelling) antes de colocarse en el mercado. Categorías: C1 (turismos), C2 (furgonetas), C3 (camiones). Cada categoría tiene umbrales distintos.

## 6.4 Guantes — Marco regulatorio diferenciado por uso

Tipo de guante	Marco regulatorio aplicable en la UE	Implicancia documental y de ensayos
Guante doméstico o de limpieza	Seguridad general de producto; normas técnicas de referencia; etiquetado	Riesgo bajo/medio. Requiere consistencia de calidad y advertencias de uso.
Guante industrial / EPP	Reglamento EPP (UE) 2016/425; marcado CE; evaluación de conformidad según categoría de riesgo	Categoría I (riesgo mínimo): autoevaluación. Cat. II (riesgo medio): ensayos EN 374, EN 407, etc. Cat. III (riesgo grave): Organismo Notificado obligatorio.
Guante médico no estéril	Dispositivos Médicos — MDR (UE) 2017/745; clase I; marcado CE	Documentación técnica, declaración de conformidad, REACH (N-nitrosaminas)
Guante quirúrgico estéril	MDR clase IIa; Organismo Notificado obligatorio; ISO 13485; biocompatibilidad ISO 10993; esterilidad	Alta exigencia documental y de ensayos. Proceso de certificación de 12–18 meses.

## 6.5 Otras regulaciones relevantes

- ▶ **Reglamento de Productos de Construcción (UE) 305/2011:** Aplica a membranas de caucho para impermeabilización, juntas y perfiles en construcción. Requiere Declaración de Prestaciones (DoP) y marcado CE.
- ▶ **MDR (UE) 2017/745 — Dispositivos Médicos:** Para artículos del 4014 (catéteres, artículos de higiene dental, etc.). Requiere ISO 13485, biocompatibilidad ISO 10993 para contacto con sangre o tejidos y UDI (identificación única del dispositivo).
- ▶ **Reglamento de Baterías (UE) 2023/1542:** Indirectamente relevante para sellos y juntas de caucho en sistemas de baterías para vehículos eléctricos. Establece requisitos de huella de carbono y contenido reciclado.
- ▶ **Ecodesign / Estrategia de Productos Sostenibles:** En expansión regulatoria. La extensión futura del Reglamento Ecodesign podría incluir neumáticos y correas con requisitos de eficiencia energética y huella ambiental. Monitoreo permanente recomendado.

## 7. DEFENSA COMERCIAL — SALVAGUARDIAS, ANTIDUMPING Y MONITOREO

### 7.1 Salvaguardias bilaterales del acuerdo

El acuerdo establece un mecanismo de salvaguardia bilateral que permite suspender temporalmente las preferencias cuando importaciones preferenciales causaren o amenazaren causar daño grave a una industria nacional. Para activar este mecanismo, el sector necesita datos sólidos, trazabilidad de importaciones y evidencia temprana.

- ▶ Condición de activación: investigación formal con plazo de resolución de 200 días
- ▶ Medida disponible: reimposición temporal del arancel NMF por hasta 4 años (prorrogable 2 años adicionales)
- ▶ El acuerdo NO impide investigaciones antidumping, de subsidios, elusión o fraude de origen bajo reglas OMC

### 7.2 Tablero de monitoreo recomendado

Variable	Datos a recopilar	Finalidad / Uso sectorial
Importaciones mensuales por NCM	Volumen, valor CIF/FOB, país de origen declarado, importador, precio unitario	Detectar saltos de volumen o caída abrupta de precios por NCM sensible
Comparación con producción local	Producción, ventas, capacidad utilizada, empleo, márgenes por segmento	Construir evidencia de daño o amenaza de daño
Validación de origen declarado	Verificar que el origen 'UE' sea real y no triangulación desde terceros países	Detectar uso indebido de preferencias y fraude de origen
Análisis de precios de importación	Comparar valores unitarios UE vs. precio local vs. costo de producción estimado	Identificar indicios de dumping o subfacturación
Segmento técnico específico	Aplicación, especificación técnica, canal de distribución, marca	Evitar comparaciones inadecuadas entre productos no equivalentes

### 7.3 NCM críticos para tablero de monitoreo

NCM / HS	Familia de producto	Motivo de prioridad
4009	Mangueras, tubos y caños	Técnico-industrial; automotriz; agro; minería. Categorías 10–15 años de exposición progresiva.
4010	Correas transportadoras y de transmisión	Alto impacto en minería, agro, logística. Cat. 10 en MERCOSUR → apertura hasta 2036.
4011	Neumáticos nuevos	Exclusiones en autos y buses principales; apertura en motos, bicicletas, agro, maquinaria.
4012	Recauchutados, usados, bandas	Mayormente defensivo/excluido; vigilar desvíos comerciales y triangulaciones.
4013	Cámaras de aire	Apertura gradual cat. 10. Sensible al precio en mercado de reposición.
4015	Guantes y prendas de caucho	Médico, quirúrgico, EPP, doméstico: cada subsegmento con timing y regulación distintos.

---

<b>4016</b>	<b>Juntas, sellos y manufacturas diversas</b>	<b>Exclusiones relevantes (4016.93, 4016.99.90). Monitorear el resto del universo.</b>
-------------	---	--



## 8. ANÁLISIS FODA SECTORIAL — INDUSTRIA DEL CAUCHO DEL MERCOSUR

✓ FORTALEZAS	↗ OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Capacidad instalada en artículos técnicos (mangueras, correas, juntas) en Argentina y Brasil</li> <li>▶ Presencia de multinacionales europeas (Michelin, Continental, Pirelli, Gates) con know-how y canales de distribución</li> <li>▶ Costos de producción competitivos en relación a la UE</li> <li>▶ Brasil como productor de caucho natural con capacidad de certificación EUDR</li> <li>▶ Acumulación de origen MERCOSUR permite cadenas de valor regionales integradas</li> <li>▶ Posiciones sensibles protegidas: autos (4011.10), juntas (4016.93) y otros EXCLUIDOS indefinidamente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Eliminación inmediata (cat. 0) de arancel UE para mangueras (4009), placas (4008), guantes (4015), juntas (4016) — desde 01/05/2026</li> <li>▶ Arancel 0% en neumáticos (4011) ya vigente — el filtro real es la homologación y etiquetado</li> <li>▶ Nichos de alto valor: piezas técnicas para agroindustria, minería, energía, mantenimiento industrial</li> <li>▶ Acceso a compras públicas europeas (licitaciones de neumáticos, artículos sanitarios, infraestructura)</li> <li>▶ Ventaja EUDR sobre competidores asiáticos si se certifica trazabilidad antes de dic. 2026</li> <li>▶ IED europea proyectada +177% en 10 años — transferencia tecnológica al sector</li> </ul>
✗ DEBILIDADES	⚠ AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Argentina no produce caucho natural: dependencia de importaciones asiáticas + complejidad EUDR</li> <li>▶ Baja densidad de laboratorios acreditados ISO 17025 para ensayos REACH/CE en Argentina</li> <li>▶ Limitada capacidad de trazabilidad georreferenciada para EUDR en cadenas de insumos</li> <li>▶ Brecha tecnológica en caucho de alta especialización (HNBR, FKM, silicona) vs. UE y Asia</li> <li>▶ Escasa certificación MDR/EPP para artículos médicos y de protección</li> <li>▶ PyMEs con dificultades para cumplir exigencias documentales de origen, REACH y registro en UE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ EUDR: incumplimiento bloquea exportación de productos con caucho natural desde dic. 2026</li> <li>▶ Importaciones europeas competitivas en correas (4010), mangueras técnicas (4009) y neumáticos de moto/bici/agro en cat. 10 → 2036</li> <li>▶ Competencia con caucho asiático (Tailandia, China, Malaysia) sin preferencia arancelaria pero con bajos costos y escala</li> <li>▶ Posible extensión del alcance del EUDR a nuevas categorías (revisión mandatada para junio 2028)</li> <li>▶ Ampliación del Ecodesign de la UE a neumáticos y correas con requisitos de huella ambiental</li> <li>▶ Suspensión del proceso parlamentario del EMPA (consulta TJUE): riesgo regulatorio a largo plazo</li> </ul>

## 9. FUENTES PRIMARIAS Y HERRAMIENTAS OPERATIVAS

Fuente / Herramienta	Uso / Contenido	Acceso
iTA — Apéndice 2-A-1 (Cronograma UE)	Lista de desgravación arancelaria de la UE para exportaciones MERCOSUR	gov.br/siscomex — textos iTA 2026
iTA — Apéndice 2-A-2 (Cronograma MERCOSUR)	Lista de desgravación arancelaria del MERCOSUR para exportaciones UE	gov.br/siscomex — textos iTA 2026
iTA — Capítulo 3 + Anexo 3-B	Reglas de origen y reglas específicas por producto del acuerdo	gov.br/siscomex — textos iTA 2026
Access2Markets (Comisión Europea)	Portal para consulta de aranceles, reglas de origen, requisitos técnicos por producto y país	trade.ec.europa.eu/access-to-markets/
ROSA — Rules of Origin Self-Assessment	Herramienta de autoevaluación de origen preferencial por producto	Dentro de Access2Markets
TARIC — Arancel Integrado de la UE	Base de datos oficial de aranceles aduaneros y medidas comerciales de la UE	ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/
REX — Registered Exporter System	Registro para exportadores que autodeclaran origen preferencial	customs.ec.europa.eu/rex/
EUDR IT System (TRACES NT)	Sistema obligatorio para Due Diligence Statements de caucho natural desde dic. 2026	eudr.webcloud.ec.europa.eu/tracesnt/
ECHA — Base SVHC y Annex XVII	Sustancias restringidas y de muy alta preocupación bajo REACH	echa.europa.eu
EPREL — Registro de etiquetado energético	Base de datos de la UE para registro de neumáticos (categorías C1, C2, C3)	energy-efficient-products.ec.europa.eu/product-list/tyres_en
Cancillería Argentina — Acuerdo MCS-UE	Documentación oficial argentina del acuerdo	cancilleria.gob.ar
INTI — Lab. Materiales Poliméricos	Laboratorio nacional para ensayos de caucho (ISO 17025 acreditado)	inti.gob.ar

---

## CONCLUSIÓN

---

El Acuerdo UE–MERCOSUR es una agenda de transición y competitividad para la industria del caucho, no un resultado automático. Los beneficios arancelarios son reales y significativos — especialmente para exportaciones del MERCOSUR a la UE, donde la mayoría del Capítulo 40 accede con arancel 0% desde el primer día— pero están condicionados por barreras regulatorias que en muchos casos son más exigentes que los propios aranceles.

Las exclusiones negociadas para neumáticos de turismo (4011.10), juntas y sellos (4016.93) y el universo de manufacturas n.e.p. (4016.99.90) representan conquistas sectoriales concretas que otorgan tiempo de adaptación sin fecha de vencimiento definida. Ese tiempo debe utilizarse para mejorar productividad, elevar estándares de calidad, implementar trazabilidad documental y obtener las certificaciones europeas que transformarán el acceso arancelario en acceso efectivo al mercado.

El EUDR es el desafío regulatorio más urgente: las empresas que usen caucho natural como insumo disponen de menos de 8 meses (hasta dic. 2026) para implementar sistemas de trazabilidad georreferenciada. Quienes lo logren antes tendrán una ventaja competitiva real frente a competidores asiáticos que enfrentan el mismo desafío desde posiciones de mayor volumen pero sin el beneficio del trato preferencial del acuerdo.

### AVISO LEGAL Y METODOLÓGICO

Este informe está elaborado sobre la base del iTA en vigor provisional desde el 01/05/2026, fuentes oficiales de la Comisión Europea y datos primarios de la Cancillería Argentina. Los cronogramas de desgravación son indicativos. Toda operación comercial concreta requiere validación de NCM, regla de origen específica y requisitos técnicos vigentes en la fecha de la operación. Elaborado: Mayo 2026 | Confidencial — Para uso exclusivo de socios.

